

a Cavildo q. no inducen otra Cosa que per-
tenax al Cavildo de las Reales ordenes
y providencias de S. M. Intendente por
tanto Mando q. amas de los deveses li-
quidos se escriban los suficientes para
supagar al Cocueto el diario de
quinze a. de S. M. q. hasta ora no se le
han dado ningunos por cuenta de las
villas, viniendo al Juzgado con diari-
as Suplicas, y por ellas, y las ya devun-
gadas pague cada Capitulada de los que
solvieron la Causa de quinze a. y
se aneje la memoria q. ha tocado a
los Abasteros hasta el dia q. puen-
tualizaron su pago, por haver sido he-
cha la Notificacion de su llegada con se-
lebra de Cavildo en su virtud, y desde
aquel dia es y se entienda el pago de todas
las Razones de estas industrias de las
qualquiera otra de las Comprehendi-
das en devese: assi lo previene el S. M.
Alexandro Celso Abog. de S. M. R.
Concep. de Colegio de Santa. Aviliter